

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 116



lunes, 21 de junio de 2021

C.V.E.: BOPBUR-2021-116

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización de obras de saneamiento y autorización de vertidos de aguas residuales procedente de la población de Valderías (Burgos) 5

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCOCERO DE MOLA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2021 6

AYUNTAMIENTO DE AVELLANOSA DE MUÑO

Cuenta general del ejercicio de 2020 7

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2021 8

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Intervención en casa-vivero de obras y licencia ambiental para actividad de bar 9

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Bases y convocatoria de subvenciones para autoempleo 2021 10

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARANDA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 11



sumario

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

Aprobación inicial de la memoria valorada de renovación y mejora de la red de saneamiento de pluviales en calle San Juan y camino de la Carrera 12

AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RIO TIRÓN

Aprobación definitiva de la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de instalaciones, construcciones y obras 13

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos número cuatro para el ejercicio de 2021 16

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZÁN

Licitación de una plaza de auto-taxi 17

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 18

AYUNTAMIENTO DE HURONES

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2021 20

AYUNTAMIENTO DE ITERO DEL CASTILLO

Cuenta general del ejercicio de 2020 21

Aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2021 22

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Aprobación de la ordenanza reguladora de limpieza viaria y gestión de residuos 24

AYUNTAMIENTO DE LA VID Y BARRIOS

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del cementerio 42

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Periodo de cobranza de la tasa de aguas, basura, alcantarillado y depuración de aguas del segundo trimestre de 2021 43

Periodo de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana –segundo plazo–, impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales –segundo plazo–, e impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica con valor de construcción –segundo plazo–. Ejercicio 2021 45

Nombramiento de un puesto de jefe/a de Negociado del Servicio de Atención a la Ciudadanía 47

Nombramiento de un puesto de jefe/a de Negociado 48



sumario

AYUNTAMIENTO DE PRÁDANOS DE BUREBA	
Cuenta general del ejercicio de 2020	49
Cuenta general del ejercicio de 2019	50
AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO	
Delegación en un concejal para celebrar un matrimonio civil	51
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA	
Aprobación inicial del proyecto técnico de construcción de punto limpio en el polígono industrial de Santecilla	52
AYUNTAMIENTO DE VIZCAÍNOS	
Cuenta general del ejercicio de 2020	53
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021	54
COMUNIDAD DE TIERRA DE JUNTA DE JUARROS	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2021	55
Cuenta general del ejercicio de 2020	56
JUNTA VECINAL DE ARCEO DE MENA	
Cuenta general del ejercicio de 2020	57
JUNTA VECINAL DE GAROÑA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021	58
Cuenta general del ejercicio de 2020	59
JUNTA VECINAL DE LA NUEZ DE ARRIBA	
Cuenta general del ejercicio de 2020	60
JUNTA VECINAL DE LECIÑANA DE TOBALINA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021	61
JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL MONTE EN RIOJA	
Subasta pública para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-11.122	62
JUNTA VECINAL DE ÚRBEL DEL CASTILLO	
Cuenta general del ejercicio de 2020	63



sumario

JUNTA VECINAL DE VILLACANES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 64

MANCOMUNIDAD DE VIRGEN DE MANCEILES

Cuenta general del ejercicio de 2020 65



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2021-S-52.

Ayuntamiento de Alfoz de Bricia, Junta Administrativa de Valderías ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Junta Administrativa de Valderías, Ayuntamiento de Alfoz de Bricia.

Objeto: Autorización de obras de saneamiento y autorización de vertidos de aguas residuales procedentes de la población de Valderías.

Cauce: Arroyo del Pílon, arroyo del Pílon (río Ebro).

Término municipal del vertido: Alfoz de Bricia (Burgos).

El vertido, con un volumen anual de 1.170 m³ anuales, será tratado mediante fosa séptica con filtro biológico, dimensionada para 100 habitantes equivalentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto la solicitud y la documentación técnica del expediente pondrán ser visualizadas en la página web de este organismo de cuenca en el siguiente enlace: <https://iber.chebro.es/webche/ipCriterios.aspx> Asimismo durante ese plazo estarán disponibles para su consulta en la sede de la Confederación, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, con petición de cita previa en el teléfono 976 71 10 00.

En Zaragoza, a 10 de mayo de 2021.

El comisario adjunto,
Javier San Román Saldaña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCOCERO DE MOLA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Alcocero de Mola para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Alcocero de Mola, a 8 de junio de 2021.

El alcalde-presidente,
Juan Bautista Sagredo Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AVELLANOSA DE MUÑO

Cuenta general de 2020

La cuenta general del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2020 con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente se exponen al público por plazo de quince días. Durante este plazo y ocho días más los interesados podrán formular reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Avellanosa de Muñó, a 25 de mayo de 2021.

El alcalde,
Enrique Manuel Ortega García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AVELLANOSA DE MUÑO

Aprobación inicial del presupuesto 2021

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 22 de diciembre de 2020, el presupuesto general de la Entidad Local para el ejercicio 2021, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.1) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición pública, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

En Avellanosa de Muñó, a 25 de mayo de 2021.

El alcalde,
Enrique Manuel Ortega García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

En la fecha y con la referencia que se señala a continuación, se promueve por el Ayuntamiento de Belorado.

Promotor: Ayuntamiento de Belorado.

Objeto: Intervención en casa-vivero de obras (uso excepcional en suelo rústico) y licencia ambiental para actividad de bar.

Emplazamiento: Diseminado 22 de Belorado (Burgos).

Redactor de la memoria de actividad: D. Rodrigo Alonso de Linaje y D. Jorge Manrique Ruiz (ingenieros de Caminos, Canales y Puertos).

Intervención de obras a ejecutar: D. Manuel Ranedo Vitores (arquitecto técnico).

Se está tramitando expediente administrativo relativo a la concesión de licencia de obras con uso excepcional en suelo rústico y expediente administrativo de licencia ambiental.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre periodo de información pública de veinte días hábiles a partir del siguiente a la inserción de este anuncio, para que los interesados formulen las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que los expedientes incoados se encuentran a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Belorado donde podrá ser examinado dentro del horario de oficina (lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas).

Las alegaciones podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Belorado, ya sea en las oficinas municipales de Plaza Mayor, n.º 1, 1.º de Belorado dentro del horario de atención al público antes indicado, a través de la sede electrónica donde también se encuentra inserto el presente anuncio (<http://belorado.sedelectronica.es>) o de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Belorado, a 24 de mayo de 2021.

El alcalde-presidente en funciones,
Federico Puente Vargas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Bases y convocatoria de subvenciones para autoempleo 2021

BDNS (Identif.): 568767.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/568767>).

Primero. – Beneficiarios.

Cualquier persona física o jurídica que haya iniciado una actividad por cuenta propia desde el 1 de mayo de 2020 hasta el 30 de abril de 2021, en el término municipal de Burgos.

Segundo. – Objeto.

Concesión de subvenciones, en el ámbito del Municipio de Burgos, a empresas o empresarios y empresarias, en cualquiera de sus formas jurídicas, que hayan iniciado una actividad empresarial.

Tercero. – Bases reguladoras.

Subvención de autoempleo para nuevos emprendedores con resolución única del Ayuntamiento de Burgos para el año 2021. Plan estratégico de Subvenciones. Línea de Subvención n.º 7 COVID. Publicadas en la página web del Ayuntamiento de Burgos.

Cuarto. – Cuantía.

Las ayudas previstas en estas Bases tendrán como límite presupuestario 150.000 euros, con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Burgos. La partida reservada al efecto es 08.241.480 RC 34780. Cuantía máxima por beneficiario: 5.000,00 euros en gastos subvencionables, cantidad que en ningún caso superará el importe total de los gastos realizados en la actividad subvencionada.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes terminará veinte días naturales a partir del día siguiente a que aparezcan publicadas las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Burgos, a 8 de junio de 2021.

La presidenta de la Gerencia de Servicios Sociales,
Juventud e Igualdad de Oportunidades,
Sonia Rodríguez Cobos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARANDA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Campillo de Aranda para el ejercicio de 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 205.000,00 euros y el estado de ingresos a 205.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Campillo de Aranda, a 7 de junio de 2021.

El alcalde,
Teodoro Bartolomé Antón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

Aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno en sesión de fecha 27 de mayo de 2021 las siguientes memorias valoradas de obras:

A) Objeto: Memoria valorada de renovación y mejora red de saneamiento de pluviales en la calle San Juan, en Castrillo del Val.

Autor de la memoria: Gregorio Pérez Fernández, arquitecto del COACyL de Burgos, número 610.

Promotor: Ayuntamiento de Castrillo del Val.

Importe de la memoria: 39.345,181 euros, IVA incluido.

B) Objeto: Memoria valorada de renovación y mejora red de saneamiento de pluviales en la camino de la Carrera, en Castrillo del Val.

Autor de la memoria: Gregorio Pérez Fernández, arquitecto del COACyL de Burgos, número 610.

Promotor: Ayuntamiento de Castrillo del Val.

Importe de la memoria: 8.850,86 euros, IVA incluido.

Se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://castrillodelval.sedelectronica.es>).

En el caso de que durante el periodo de información pública no se presenten alegaciones las memorias valoradas se entenderán aprobadas definitivamente sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En Castrillo del Val, a 7 de junio de 2021.

El alcalde,
Jorge Mínguez Núñez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RIO TIRÓN

Aprobación definitiva de la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de instalaciones, construcciones y obras del Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de aprobación de la modificación parcial de ordenanza fiscal reguladora del impuesto de instalaciones construcciones y obras en Cerezo de Río Tirón adoptado por el Pleno de esta Corporación con fecha 15 de abril de 2021, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo según lo prevenido en el artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Afectando la modificación a los artículos 7.º, 8.º y 11.º que quedan redactados en los siguientes términos:

Artículo 7. – Tipo de gravamen y cuota:

- El tipo de gravamen será del 3%.
- La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen. Se establece una cuantía mínima de 20 euros.

Artículo 8. – Bonificaciones:

- Bonificación ICIO por circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas, o de fomento del empleo.

Se establece una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

- Bonificación del ICIO por instalación de elementos destinados al aprovechamiento térmico o eléctrico de energías renovables.

1. Bonificación del 90% de ICIO por la instalación de placas solares, tanto térmica solar como fotovoltaica, en terrenos o inmuebles ya edificados, con uso residencial, comercial o industrial. La bonificación será aplicable en la instalación de energías geotérmica o mineólica en los citados terrenos o inmuebles.

a) En caso de inmuebles de nueva construcción, sea para uso residencial, comercial o industrial, la bonificación será igualmente aplicable, si bien solo se aplicará en lo relativo al coste de la instalación de los elementos señalados en el párrafo anterior.



b) La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que incluyan colectores o captadores que dispongan de la correspondiente homologación de la administración competente.

c) Para gozar de la bonificación, se deberá aportar por el interesado la memoria de la actuación y un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto. Será concedido tras pasar por los técnicos municipales pertinentes.

2. Bonificación del 90% del ICIO para la instalación de estufas de pellet y de calderas de biomasa, e incluso district heating para viviendas de uso residencial, comercios e industrias, en este último caso con menos de 50 trabajadores.

a) En caso de inmuebles de nueva construcción, sea para uso residencial, comercial o industrial, la bonificación será igualmente aplicable, si bien solo se aplicará en lo relativo al coste de la instalación de los elementos señalados en el párrafo anterior.

b) La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que incluyan unas instalaciones que vayan a ser ejecutadas por empresas certificadas oficialmente por la JCyL.

c) Para gozar de la bonificación, se deberá aportar por el interesado la memoria de la actuación y un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto. Será concedido tras pasar por los técnicos municipales pertinentes.

3. Bonificación del 50% del ICIO en las obras, construcciones e instalaciones destinadas a obtener la calificación de Passivhaus.

a) Esta bonificación se verá condicionada a la presentación de la certificación de edificio Passivhaus tras ser acabado.

4. Bonificación del 90% para la instalación de puntos de recarga eléctricos, con finalidad doméstica o comercial, destinados a vehículos 100% eléctricos o híbridos.

Artículo 11. – Gestión y recaudación.

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente, en otro caso, la base imponible será determinada por el técnico municipal, de acuerdo con el coste estimado de la actuación.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.



3. El impuesto se exige en régimen de autoliquidación, según modelo oficial que se facilite a los interesados.

4. Respecto a las licencias municipales que amparan obras sujetas a ICIO, se establecen como medidas básicas de gestión:

a) No se pueden iniciar obras sin la preceptiva licencia/declaración municipal. No es suficiente haberla solicitado, es preciso un pronunciamiento municipal expreso al respecto.

b) Una copia de la licencia/autorización o declaración, debe entregarse a la empresa que ejecuta las obras para que pueda exhibirse a requerimiento de personal municipal.

c) Una copia de la licencia/autorización o declaración deberá estar expuesta en lugar visible (puerta del portal o similar).

d) El inicio de las obras sin la preceptiva licencia/autorización o declaración dará lugar a la inmediata paralización de las obras con el consiguiente perjuicio para el promotor y para la empresa que las ejecute debiendo retirar los materiales y maquinaria existente. De esta paralización se dará cuenta a las empresas suministradoras de servicios de energía eléctrica, telefonía.

e) El inicio de las obras sin la preceptiva licencia/autorización o declaración dará lugar a una sanción por importe de 60 euros, tanto si la falta de licencia se ha puesto en conocimiento por el propio interesado, o ha sido el Ayuntamiento de oficio que se ha percatado de la ausencia de la preceptiva licencia o autorización.

5. La recaudación sin perjuicio de lo expuesto sobre el ingreso de las autoliquidaciones, se llevará a cabo en la forma, plazos y condiciones que se establecen en el Reglamento General de Recaudación, demás legislación general tributaria del Estado y en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Cerezo de Río Tirón, a 14 de junio de 2021.

El alcalde,
Raúl Sobrino Garrido



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Aprobación inicial

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de junio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 14 de junio de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Fuentespina, a 14 de junio de 2021.

La alcaldesa,
María José Mato Ramírez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZÁN

Expediente 218/2021

Una vez aprobada la concesión de pliegos de licitación de una plaza de auto-taxi en el Ayuntamiento de Gumiel de Izán, por decreto de Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2021, se abre periodo de presentación de ofertas durante diez días hábiles según las condiciones publicadas en la sede electrónica <http://gumieldeizan.sedelectronica.es>

En Gumiel de Izán, a 27 de mayo de 2021.

El presidente,
Jesús Briones Ontoria



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZÁN

Aprobado definitivamente el presupuesto municipal del Ayuntamiento para 2021 y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	233.050,00
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	199.750,00
3.	Gastos financieros	4.000,00
4.	Transferencias corrientes	28.000,00
6.	Inversiones reales	1.267.700,00
	Total	1.732.500,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Impuestos directos	342.000,00
2.	Impuestos indirectos	7.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	94.300,00
4.	Transferencias corrientes	156.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	32.100,00
6.	Enajenación de inversiones reales	130.000,00
7.	Transferencias de capital	250.400,00
9.	Pasivos financieros	720.000,00
	Total	1.732.500,00

Plantilla de personal. –

A) Personal funcionario (2):

– Secretario-interventor (interino).

– Auxiliar administrativo general.

B) Personal laboral fijo (3):

– Auxiliar administrativo contabilidad.

– Oficial servicios múltiples.

– Peón servicios múltiples.



C) Personal laboral temporal (2):

- Auxiliar de biblioteca.
- Peón de limpieza.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Gumiel de Izán, a 8 de junio de 2021.

El presidente,
Jesús Briones Ontoria



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HURONES

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2 para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Hurones para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido dicho plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Hurones, a 24 de mayo de 2021.

La alcaldesa,
Yolanda García Dolz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ITERO DEL CASTILLO

Formada la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Itero del Castillo, a 7 de junio de 2021.

El alcalde,
Salvador Martínez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ITERO DEL CASTILLO

Aprobado por esta Corporación el presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2021, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2021, de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada y presentar reclamaciones por los motivos señalados en el apartado 2.º del artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	29.400,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	50.480,00
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	5.020,00
6.	Inversiones reales	84.500,00
	Total presupuesto	169.600,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	22.600,00
2.	Impuestos indirectos	1.800,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	26.600,00
4.	Transferencias corrientes	26.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	26.800,00
7.	Transferencias de capital	65.000,00
	Total presupuesto	169.600,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.



Asimismo y conforme dispone el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario: Secretaría-Intervención, en agrupación.

Personal laboral temporal: 1 peón a tiempo parcial.

En Itero del Castillo, a 7 de junio de 2021.

El alcalde,
Salvador Martínez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Elevado a definitivo el acuerdo por el que se aprueba la ordenanza reguladora de limpieza viaria y gestión de residuos de La Puebla de Arganzón, al no haberse presentado reclamaciones contra la misma durante el periodo de exposición pública, a continuación se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 5/85, de Bases del Régimen local, el texto íntegro de la ordenanza acordada:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA VIARIA Y LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

ÍNDICE. –

Título I. – Disposiciones generales.

Título II. – Mobiliario de limpieza urbana y gestión de residuos.

Título III. – Limpieza de la vía pública.

Capítulo 1. – De la limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los vecinos y vecinas.

Capítulo 2. De la suciedad en la vía pública como consecuencia de obras y actividades diversas.

Capítulo 3. Actos públicos y elementos publicitarios.

Capítulo 4. Solares.

Capítulo 5. Tenencia de animales en la vía pública.

Título IV. – Recogida de residuos urbanos.

Capítulo 1. – Disposiciones generales.

Capítulo 2. – Recogida de residuos urbanos.

Capítulo 3. – Otros sistemas de recogida.

Capítulo 4. – Obras, construcciones y escombros.

Capítulo 5. – Residuos industriales.

Título V. – Infracciones y sanciones.

Capítulo 1. – Disposiciones generales.

Capítulo 2. – Infracciones.

Capítulo 3. – Sanciones.

Disposiciones finales. –



INTRODUCCIÓN-PREÁMBULO. –

La presente ordenanza municipal de limpieza viaria y gestión de recogida de residuos urbanos pretende ser un modelo de información para el ciudadano y con ello conseguir que el municipio de La Puebla de Arganzón sea higiénico, más limpio, más agradable y sobre todo más habitable, donde el ciudadano de cualquier clase y condición colabore y sea partícipe de todos aquellos problemas concernientes a la limpieza relacionados con él.

Los objetivos principales de esta ordenanza de carácter informativo y educador del ciudadano son:

- Colaborar intensamente para que nuestras calles, plazas, jardines, etc., permanezcan limpias mediante una mayor concienciación ciudadana.
- Conseguir que los costes de limpieza disminuyan en lo posible, no por limpiar menos sino por ensuciar menos, y no recurrir a un aumento desorbitado de medios, sino destinar éstos a otras necesidades.

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular dentro del ámbito de competencias del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón las siguientes actividades y actuaciones:

- La gestión de los residuos urbanos
- La gestión, control e inspección de los equipamientos destinados al depósito, recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos.
- La limpieza de la vía pública, en lo referente al uso por la ciudadanía y las acciones de prevención encaminadas a evitar el ensuciamiento de la misma.
- Normas en cuanto a colocación de publicidad por parte de organismos, empresas y particulares.

Artículo 2. – Analogía.

1. En los supuestos no regulados en la presente ordenanza, pero que por sus características o circunstancias pudieran estar comprendidos en su ámbito de aplicación, les serán aplicadas por analogía, las normas de la misma que guarden similitud con el caso contemplado, salvo lo dispuesto en el régimen sancionador.

2. El Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón, previa audiencia a las personas interesadas, establecerán la interpretación que proceda en las dudas que pudieran presentarse sobre la aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 3. – Obligados.

1. Las personas físicas y jurídicas del término municipal de La Puebla de Arganzón están obligadas a evitar y prevenir el ensuciamiento del municipio y la producción innecesaria de residuos, y consecuentemente al cumplimiento de esta ordenanza y disposiciones complementarias que dicte la Alcaldía en el ejercicio de sus facultades. En



igual medida, lo están los visitantes y transeúntes en aquellos aspectos de esta ordenanza que les afecten.

2. El deber de cumplir lo establecido en esta ordenanza por la ciudadanía, se entenderá siempre sin perjuicio de las obligaciones que atañen a la empresa adjudicataria de la recogida de residuos, conforme al contrato que en cada momento este vigente y a las instrucciones que, en cada caso, dicte el Ayuntamiento.

3. El Ayuntamiento atenderá las reclamaciones, denuncias y sugerencias de la ciudadanía, ejerciendo las acciones que correspondan para la aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 4. – Reparación de daños y compatibilidad con otras medidas.

1. Toda infracción a la presente ordenanza conllevará la imposición de sanciones a los responsables, así como la obligación de resarcimiento de los daños e indemnización de los perjuicios a cargo de los mismos.

2. El Ayuntamiento podrá realizar subsidiariamente los trabajos que, según la Ordenanza, deban efectuar la ciudadanía o usuarios (personas físicas o jurídicas), imputándoles el coste, debidamente justificado de los servicios prestados, y sin perjuicio de las sanciones que corresponda.

Artículo 5. – Forma de gestión de los servicios municipales.

El Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón prestará los servicios de limpieza pública y gestión de residuos municipales por cualquiera de las formas de gestión establecidas en la legislación vigente, según los términos previstos en esta ordenanza y conforme a los sistemas técnicos y organizativos que en cada momento estime más conveniente para los intereses del municipio.

Artículo 6. – Tasas y precios públicos.

El Ayuntamiento establecerá en la ordenanza fiscal las tasas y, en su caso, los precios públicos correspondientes a la prestación de los servicios que, por Ley, sean objeto de ellas, debiendo los usuarios proceder al pago de las mismas.

TÍTULO II. – MOBILIARIO DE LIMPIEZA URBANA
Y GESTIÓN DE RESIDUOS

Artículo 7. – Mobiliario de limpieza urbana y gestión de residuos.

1. Los usuarios deberán abstenerse de toda manipulación sobre las papeleras, contenedores o cualquier otro tipo de mobiliario de limpieza urbana, moverlos, volcarlos o arrancarlos, así como de cualquier otro acto que deteriore su presentación o los haga inutilizables para el uso al que están destinados.

2. De todos los daños que se produzcan en los elementos empleados para la limpieza (papeleras u otro mobiliario urbano destinado para tal fin) serán responsables sus autores, exigiéndoles los costes de su reparación o reposición, con independencia de las sanciones que correspondan o acciones legales que procedan.



TÍTULO III. – LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA

CAPÍTULO 1. – DE LA LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA COMO CONSECUENCIA
EL USO COMÚN GENERAL DE LA CIUDADANÍA

Artículo 8. – Concepto de vía pública.

1. A efectos de limpieza se considera como vía pública y por tanto de responsabilidad municipal su limpieza, los paseos, calles, plazas, aceras, caminos, carreteras, jardines y zonas verdes, puentes, y demás bienes de propiedad municipal y uso público destinados directamente al uso común general de los ciudadanos.

2. La limpieza de la red viaria pública y la recogida de los residuos procedentes de las mismas, se efectuará por el Ayuntamiento en la forma y periodicidad que éste establezca.

3. Se exceptuarán, por su carácter no público, las urbanizaciones privadas, pasajes, patios interiores, solares, cuya limpieza corresponde a los particulares, sea la propiedad única, compartida o en régimen de propiedad horizontal.

4. El Ayuntamiento ejercerá el control e inspección de las condiciones de salubridad, higiene y ornato público de los elementos objeto del apartado anterior y podrá requerir a los responsables para su limpieza, conforme a las instrucciones que al efecto dicten los servicios municipales y, en su caso, con las órdenes de ejecución que al efecto puedan decretarse.

5. En caso de incumplimiento, y cuando las circunstancias lo hagan aconsejable, o así lo exija el interés general, el Ayuntamiento podrá efectuar de forma subsidiaria las operaciones de conservación y limpieza a la que se refiere el apartado anterior, imputándole el coste a los propietarios, sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar.

Artículo 9. – Prohibiciones y deberes.

1. Queda prohibido tirar o depositar en la vía pública toda clase de residuos, tanto en estado sólido, líquido o gaseoso, incluidos los residuos procedentes de la limpieza de la vía pública por los particulares.

2. Los residuos sólidos de pequeño volumen como papeles, colillas, envoltorios y similares, deben depositarse en las papeleras instaladas al efecto.

3. Los materiales residuales voluminosos, o los de pequeño tamaño, pero en gran cantidad, deberán ser evacuados o retirados conforme a lo dispuesto para la recogida de residuos urbanos, o de acuerdo con los correspondientes sistemas de recogida.

4. Se prohíbe el depósito de basuras domésticas en papeleras y demás recipientes situados en las calles y que estén destinados exclusivamente para recoger los residuos procedentes de la limpieza viaria.

5. Los cigarrillos, colillas u otras materias encendidas deberán apagarse antes de su depósito en las papeleras.

6. Se prohíbe verter en la vía pública cualquier clase de desperdicio desde los vehículos, ya estén parados o en marcha.



7. No se permite arrojar desde ventanas, balcones o terrazas agua de riego o restos del arreglo de macetas o arriates, los cuales deberán evacuarse con los residuos domiciliarios.

8. Se prohíbe arrojar a la vía pública desde ventanas, terrazas, balcones, aberturas exteriores, etc. de los edificios, viviendas o establecimientos cualquier tipo de residuo, incluso en bolsas u otros recipientes.

9. Queda prohibido realizar cualquier operación que pueda ensuciar la vía pública o sea contrario a su limpieza o decoro y de forma especial el lavado y limpieza de vehículos, la manipulación o selección de los desechos o residuos sólidos urbanos y el vertido de aguas sucias procedentes de cualquier tipo de limpieza. Queda prohibido el vertido, incluso en la red de saneamiento, de cualquier tipo de residuo industrial, líquido, sólido o solidificable.

10. En la vía o espacio público queda prohibido, con carácter general, facilitar alimento a animales de forma que suponga un ensuciamiento de la misma, y en ningún caso se alimentarán patos, ocas, etc. del río.

11. Se prohíbe la limpieza de animales en la vía pública.

12. Se prohíbe el abandono de animales muertos en la vía pública.

13. Se prohíbe el abandono de residuos voluminosos (muebles, enseres, electrodomésticos, etc.) en la vía pública.

14. Queda expresamente prohibido barrer ningún tipo de residuos del umbral de las puertas, tanto de viviendas como de locales comerciales y establecimientos, hacia la vía pública.

15. Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en zonas donde estén ubicados contenedores y que impidan el acceso a los mismos por parte de los servicios de limpieza y recogida de residuos.

16. Queda expresamente prohibido tal y como se dispone en la Ley 5/1999, de 24 de abril, de Protección de Animales de Compañía, el depósito de excrementos de los perros en vía pública.

CAPÍTULO 2. – DE LA SUCIEDAD EN LA VÍA PÚBLICA COMO CONSECUENCIA
DE OBRAS Y ACTIVIDADES DIVERSAS

Artículo 10. – Actividades en la vía pública.

1. Los titulares de cualquier actividad que pueda ocasionar suciedad en la vía pública, cualquiera que sea el lugar en que se desarrolle, y sin perjuicio de las licencias o autorizaciones que en cada caso sean procedentes, estarán obligados a adoptar las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, estando, asimismo, obligados a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada, y a retirar los materiales residuales resultantes.

2. La autoridad municipal podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes.



Artículo 11. – Obras en la vía pública.

1. Las personas que realicen obras en la vía pública o colindantes, deberán prevenir el ensuciamiento de la misma y los daños a personas o cosas. Para ello será obligatorio colocar vallas y elementos de protección para la carga y descarga de materiales y productos de derribo, en las condiciones indicadas en la correspondiente licencia municipal.

2. En el supuesto de que los vehículos de transporte dependientes de la obra produjeran suciedad en la vía pública, el conductor del vehículo y su propietario, así como el promotor de la obra, serán responsables de la limpieza de la misma y de los daños ocasionados, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que procedan.

3. Las zonas inmediatas a los trabajos de zanjas, canalizaciones, etc., realizadas en la vía pública, deberán mantenerse siempre limpias y exentas de toda clase de materiales residuales, de conformidad con las órdenes e instrucciones dadas por el Ayuntamiento.

4. Los vehículos destinados a los trabajos de construcción, darán cumplimiento a las prescripciones establecidas sobre el transporte y vertido de tierras y escombros.

5. Los materiales de suministro, así como los residuales, se dispondrán en el interior de la obra o dentro de la zona acotada de la vía pública debidamente autorizada. Si hubiera que depositarlos en la vía pública, será necesaria autorización municipal y se hará en un recipiente adecuado, pero nunca en contacto directo con el suelo.

6. Todas las operaciones de las obras, se efectuarán en el interior del inmueble de la obra o dentro de la zona acotada de vía pública debidamente autorizada, estando totalmente prohibida la utilización del resto de vía pública para estos menesteres.

7. Los residuos se depositarán, en todo caso, en elementos de contención autorizados por el Ayuntamiento y siguiendo, en cuanto a la instalación, las directrices que para contenedores en la vía pública quedan establecidas en la presente Ordenanza.

8. Se prohíbe el abandono, vertido o depósito directo en la vía pública, solares y descampados, de cualquier material residual de obras o actividades viarias. Dichos residuos deberán ser retirados de las obras por sus responsables y gestionados de manera adecuada.

9. Los materiales de obra abandonados en la vía pública adquirirán carácter de residuales, pasando a propiedad municipal, sin que el titular afectado pueda reclamar la pérdida de dichos materiales y sin perjuicio del cargo del coste del servicio y de las sanciones que correspondan.

10. Es obligación del constructor y del promotor la limpieza diaria y sistemática de la vía pública que resulte afectada por la construcción de edificios o realización de obras, incluido el ensuciamiento derivado del trasiego de maquinaria y vehículos de carga por el viario de acceso o salida al lugar de la obra.

Artículo 12. – Limpieza de escaparates y de zonas afectadas por actividades.

1. La limpieza de escaparates, tiendas, puntos de venta, establecimientos comerciales y elementos exteriores de establecimientos comerciales y edificios, se



efectuará teniendo cuidado de no ensuciar la vía pública. El titular de la actividad será el responsable de ello, quedando obligado a la limpieza de la misma, sin perjuicio de la adopción de las medidas de seguridad exigibles en cada caso, así como las autorizaciones pertinentes que resulten necesarias, especialmente en aquellos casos en que los trabajos conlleven la necesidad de ocupación de la vía pública o el vuelo sobre la misma.

2. Quienes estén al frente de quioscos, puestos ambulantes, terrazas de cafés, bares y restaurantes, así como locales caracterizados por la venta de artículos susceptibles de producir residuos y envoltorios desechables, tanto de carácter fijo como transitorio, están obligados a mantener limpia el área afectada por su actividad. Esta obligación será exigible, tanto a la apertura y cierre de la actividad, como durante el funcionamiento de la misma, teniéndose en cuenta el uso del área afectada.

El Ayuntamiento podrá requerir, a tal efecto, una fianza, la cual será devuelta íntegramente si las operaciones de limpieza hubieran sido correctamente realizadas y no existieren responsabilidades administrativas.

3. El Ayuntamiento podrá exigir a los titulares a los que se refiere el apartado anterior, la colocación de recipientes homologados para el depósito y retención de los residuos producidos por el consumo en sus establecimientos, correspondiéndoles también la limpieza y mantenimiento de dichos elementos.

Artículo 13. – Circos, atracciones de feria y similares.

Aquellas actividades que, por sus características especiales utilicen la vía pública, como circos, atracciones de feria, teatros ambulantes, etc., podrán ser obligadas a depositar una fianza u otro tipo de garantía, encaminada a cubrir las responsabilidades derivadas del ensuciamiento producido por el desarrollo de dicha actividad.

CAPÍTULO 3. – ACTOS PÚBLICOS Y ELEMENTOS PUBLICITARIOS

Artículo 14. – Responsabilidades.

Los organizadores de actos públicos están obligados a informar al Ayuntamiento del lugar, recorrido y horario del acto a celebrar.

Si como consecuencia directa de un acto público se produjesen deterioros en la vía pública o en su mobiliario, imputado a mal uso o acción irresponsable, serán de ello responsables los causantes de la misma y subsidiariamente los organizadores o promotores, quienes deberán abonar los gastos de reposición, con independencia de las sanciones o acciones legales a que hubiere lugar.

Artículo 15. – Elementos publicitarios.

Se prohíbe toda colocación de carteles, inscripciones, pintadas, etc., así como todo tipo de propaganda en fachadas y lugares distintos a los señalados para este fin por el Ayuntamiento.

Se permite la colocación, en los lugares anteriores, de elementos publicitarios de actos políticos, culturales, deportivos y sociales, estando prohibida la publicidad en estos espacios de actividades comerciales o con ánimo de lucro.



Se permite la colocación de un solo ejemplar del elemento publicitario, autorizándose su instalación 15 días antes de la celebración del acto anunciado (con excepción de los actos que por su naturaleza requieran un mayor periodo de exposición pública; por ejemplo: organización de viajes). Una vez celebrado el acto, el elemento publicitario será retirado por el anunciante.

Los responsables de la infracción del contenido de este artículo serán los particulares o entidades anunciantes, sin perjuicio de exigir las responsabilidades en que incurriera el autor material de los hechos a los que se refiere este artículo.

Artículo 16. – Reparto publicitario en la vía pública.

1. Queda prohibido arrojar a la vía pública toda clase de octavillas o materiales publicitarios similares. Se exceptuará la distribución de mano a mano. Del ensuciamiento de la vía pública como consecuencia de la actividad de reparto de octavillas y materiales similares será responsable el anunciante.

2. Se prohíbe, de forma expresa, la colocación de octavillas publicitarias y similares en los vehículos estacionados en la vía pública.

3. Para la colocación o distribución en la vía pública de los elementos publicitarios señalados, el Ayuntamiento podrá exigir la constitución de fianza por la cuantía correspondiente a los costes previsibles de limpiar o retirar de la vía pública los elementos que pudieran causar suciedad.

Artículo 17. – Reparto domiciliario de publicidad.

El reparto domiciliario de publicidad se efectuará de forma que no genere suciedad en la vía pública.

Artículo 18. – Propaganda electoral.

La propaganda electoral se registrará por las disposiciones establecidas por la Junta Electoral.

Artículo 19. – Pintadas.

1. Se prohíbe toda clase de pintadas en la vía pública, tanto sobre sus elementos estructurales, calzadas, aceras como sobre muros, paredes, estatuas, monumentos, mobiliario urbano y cualquier otro elemento externo de la ciudad.

2. Serán excepción en relación con el apartado anterior:

a) Las pinturas murales de carácter artístico que se realicen, previa autorización del Ayuntamiento y del propietario, sobre paredes medianeras vistas o vallas de solares.

b) Las situaciones que al respecto autoricen las disposiciones municipales.

CAPÍTULO 4. – SOLARES

Artículo 20. – Urbanizaciones y solares de propiedad privada.

1. Corresponde a los propietarios la limpieza a su costa de las aceras, pasajes, calzadas, plazas, etc., de las urbanizaciones de dominio y uso privado.



2. Será también obligación de los propietarios la limpieza de los patios interiores de manzana, y similares.

3. Los propietarios de solares y terrenos deberán mantenerlos libres de desechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público.

4. Quedan obligados los propietarios de fincas o solares no edificados a cortar y mantener en perfectas condiciones de limpieza; los setos vivos, bardiales, etc. utilizados como cierres y que den a las vías públicas dependientes del municipio.

5. Si por motivo de interés público fuese necesario asumir subsidiariamente las obligaciones del propietario, el Ayuntamiento podrá acceder a los solares de propiedad privada siguiendo los cauces legales al respecto y repercutiendo al propietario el coste que esta actuación genere y la sanción correspondiente por incumplimiento y abandono.

CAPÍTULO 5. – TENENCIA DE ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 21. – Tenencia de animales.

La tenencia de animales en la vía pública se regula por lo dispuesto en la ordenanza municipal para la tenencia, defensa y protección de los animales de compañía y por la Ley 5/1999, de 24 de abril, de Animales de Compañía.

TÍTULO IV. – RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DOMÉSTICOS

CAPÍTULO 1. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 22. – Usuarios.

El presente artículo tiene por objeto regular las condiciones en que el Ayuntamiento prestará, y el usuario utilizará, los servicios destinados a la recogida de residuos urbanos producidos por la ciudadanía.

A los efectos de la presente ordenanza, se entienden por residuos domésticos los que procedan de la normal actividad doméstica, así como los producidos en establecimientos comerciales que, por su naturaleza y volumen, sean asimilables a los anteriores.

Tienen la categoría de usuarios a los efectos de prestación de estos servicios, todos los habitantes del municipio y visitantes, quienes los utilizarán conforme a las disposiciones vigentes y a la presente ordenanza.

Artículo 23. – Concepto.

Conforme a lo establecido en la legislación vigente, se consideran residuos urbanos o municipales, y por tanto su gestión es competencia de este Ayuntamiento, los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos, que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

Artículo 24. – Exclusiones.

Quedan excluidos de la regulación de esta ordenanza todos los residuos no definidos como residuos municipales según lo establecido en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.



Artículo 25. – Zonas ajardinadas.

Los propietarios y responsables de áreas ajardinadas están obligados a recoger los restos de jardinería, que se deberán depositar en los contenedores destinados para recogida de desechos de origen vegetal.

Queda totalmente prohibido su depósito en los contenedores dedicados a los residuos domésticos.

Dichos contenedores se destinarán exclusivamente para los desechos de origen vegetal (podas domésticas).

En los supuestos de tala de árboles se deberá comunicar, con una antelación de siete días al Ayuntamiento, para que los servicios municipales procedan a su retirada.

Artículo 26. – Forma de prestación del servicio.

1. La recogida de residuos urbanos de carácter doméstico será establecida por el Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón, en el ámbito de sus competencias con la frecuencia y horario que se considere oportuno.

2. El Ayuntamiento podrá introducir en las diferentes modalidades, sistemas, horarios y frecuencias de recogida de residuos urbanos las modificaciones que sean más convenientes para la mejora en la prestación de este servicio.

Artículo 27. – Contenedores.

Los contenedores normalizados, propiedad del Ayuntamiento, deberán colocarse en lugares donde puedan tener acceso los vehículos del Servicio de Recogida de Residuos Urbanos.

Artículo 28. – Ubicación de los contenedores.

1. Será potestad municipal del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón la ubicación de los contenedores de residuos debidamente motivado en razones de salubridad pública, seguridad vial, y proporcionalidad.

Artículo 29. – Depósito.

1. Con independencia de cuál sea el sistema y modalidad de recogida, los usuarios están obligados a depositar los residuos en el interior de los cubos, contenedores o buzones en bolsa cerrada. Se exceptúan de esta obligación la entrega de residuos para los que esté establecido un sistema de recogida selectiva que implique una forma distinta de depósito.

2. Si como consecuencia de una deficiente presentación de los residuos se produjeran vertidos en la vía pública, el usuario causante será responsable de la suciedad ocasionada.

3. Queda prohibido depositar basuras a granel, en cubos, contenedores, paquetes, cajas o similares.



Artículo 30. – Manipulación y abandono de residuos.

1. Se prohíbe expresamente la manipulación de residuos y el abandono de los mismos en la vía pública, sea en el mismo contenedor destinado a su depósito o en la propia vía pública, salvo el depósito de voluminosos por indicación expresa de los Servicios de Recogida.

2. Los infractores están obligados a la limpieza del área que hubieran ensuciado, así como a retirar los residuos abandonados, con independencia de las sanciones que correspondan.

Artículo 31. – Propiedad de los residuos.

1. Los productores y poseedores de los desechos y residuos deberán mantenerlos en condiciones tales que no produzcan molestias ni supongan ninguna clase de riesgo hasta tanto pongan los mismos a disposición de la Administración, o entidad encargada de las distintas actividades de gestión.

2. Las personas o entidades productoras o poseedoras de desechos y residuos serán responsables de los daños o molestias causados por los mismos hasta que se realice su entrega a la Administración o entidad encargada de su gestión en la forma legalmente prevista.

3. Una vez depositados los residuos en la forma establecida en esta ordenanza, estos adquieren el carácter de propiedad municipal conforme a lo dispuesto por la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Artículo 32. – Dispositivos no autorizados para la evacuación.

Se prohíbe la instalación de trituradores domésticos que evacuen los productos a la red de saneamiento.

CAPÍTULO 2. – RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS

Artículo 33. – Recogida de residuos mediante contenedores en la vía pública.

1. La recogida de la basura se efectuará mediante contenedores de plástico.

2. El Ayuntamiento fomentará la recogida selectiva de residuos urbanos en cumplimiento de la legislación vigente. Sólo se utilizarán los contenedores para los residuos autorizados. Igualmente, no podrán depositarse en los mismos residuos líquidos.

3. Queda expresamente prohibido depositar en los contenedores de recogida selectiva residuos mezclados o la utilización de estos contenedores para el depósito de fracciones selectivas indiscriminadamente.

4. Queda expresamente prohibido el abandono de residuos fuera de los contenedores, salvo condiciones excepcionales que hagan imposible su depósito en el interior.

5. Los usuarios están obligados a aprovechar la máxima capacidad del contenedor, comprimiendo y plegando en lo posible cajas y objetos voluminosos. En ningún caso está permitida la utilización de buzones de vertido para el depósito de residuos.



6. Cuando los contenedores estén provistos de tapa, los usuarios procederán a su cierre una vez depositados los residuos.

7. No se depositará en el contenedor ningún material en combustión.

CAPÍTULO 3. – OTROS SISTEMAS DE RECOGIDA

Artículo 34. – Recogida de animales muertos.

1. La recogida, transporte y eliminación de animales domésticos muertos están regulados en la ordenanza municipal para la tenencia, defensa y protección de los animales de compañía.

2. Se prohíbe el abandono de cadáveres de animales en la vía pública y también su inhumación en terrenos de propiedad pública, siendo responsabilidad de los propietarios, con independencia de las sanciones que correspondan, el abono de los gastos ocasionados por su recogida, transporte y eliminación.

Artículo 35. – Recogida de voluminosos.

1. Los usuarios que deseen desprenderse de residuos voluminosos (muebles, enseres, electrodomésticos) podrán solicitar este servicio al Ayuntamiento el cual les informará de los detalles del servicio de recogida, así como del calendario previsto para ello.

2. Igualmente, los particulares deberán depositar este tipo de residuos en el punto limpio, previo aviso al Ayuntamiento.

3. Se prohíbe de forma expresa el abandono de estos residuos en la vía pública, salvo que el normal desarrollo del servicio de recogida indique lo contrario.

Artículo 36. – Vehículos abandonados fuera de uso.

1. La retirada y depósito de vehículos estarán regulados por la legislación específica aplicable.

2. Queda prohibido el abandono de vehículos fuera de uso en la vía pública, siendo responsabilidad de sus propietarios la recogida y tratamiento de sus restos.

CAPÍTULO 4. – OBRAS, CONSTRUCCIONES Y ESCOMBROS

Artículo 37. –

El libramiento de escombros habrá de efectuarse en contenedores específicos para obras, entendiéndose por tales, los recipientes normalizados, diseñados para ser cargados y descargados sobre vehículos de transporte especial, destinado a la recogida de residuos comprendidos dentro de la actividad constructora.

Artículo 38. –

1. Los promotores de obras habrán de solicitar la oportuna autorización para instalar contenedores de obras en la vía pública.

2. La solicitud correspondiente irá acompañada de:

a) Copia de la licencia de obras correspondiente.

b) Croquis con indicación de la superficie a ocupar, nº contenedores y situación de los mismos.



Artículo 39. –

El promotor de las obras será responsable de la permanente limpieza de la vía pública afectada por la actividad de libramiento de residuos en el contenedor de obras.

Artículo 40. –

Queda prohibido depositar en los contenedores para obras residuos domésticos o que contengan materias inflamables, explosivas, peligrosas o susceptibles de putrefacción, así como toda clase de restos que causen molestias a los usuarios de la vía pública, siendo responsable del uso indebido el titular de la licencia.

Artículo 41. –

El uso de contenedores de escombros es obligatorio en todas las obras.

1. Una vez lleno, los contenedores no podrán permanecer más de 48 horas en la vía pública, debiendo ser retirados y llevados al vertedero de inertes.

2. En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento podrá retirar el contenedor que, una vez vacío, quedará en depósito, previo pago de los gastos a que ascienda la retirada, transporte y vertido. Dicha medida también será aplicable al artículo anterior.

CAPÍTULO 5. – RESIDUOS INDUSTRIALES

Artículo 42. –

1. En general, serán considerados residuos industriales aquellos que por sus características no puedan ser clasificados como inertes o asimilables a los residuos domésticos.

2. Entre los residuos industriales, tendrán consideración especial de tóxicos y peligrosos los que contengan sustancias o materiales que cuantitativa o cualitativamente representen un riesgo para la salud o los recursos naturales.

Artículo 43. –

Es responsabilidad de cada empresa la gestión de sus residuos eminentemente industriales, o desechos derivados de su actividad específica, a cuyos efectos está obligada a informar al Ayuntamiento del volumen, tipo de residuos y pretratamiento si lo hubiese, comunicándole éste al interesado el procedimiento a adoptar.

TÍTULO V. – INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO 1. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 44. – Responsabilidades.

1. Las acciones u omisiones que contravengan lo preceptuado en esta ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que pudiera ser exigible en vía penal o civil.

2. Cuando se trate de obligaciones de carácter colectivo, tales como uso y conservación de recipientes normalizados, limpieza de zonas comunes, etc., la responsabilidad se atribuirá a la correspondiente comunidad de propietarios.



Artículo 45. – Facultades inspectoras.

1. De igual modo, todo el personal que ejerzan misión de vigilancia en la vía pública, están obligados a denunciar cualquier infracción a esta ordenanza.
2. Toda persona natural o jurídica, tendrá el derecho de denunciar cualquier infracción a la presente ordenanza.
3. Recibida la correspondiente denuncia, se incoará el oportuno expediente, adoptando las medidas cautelares necesarias hasta su resolución final.

Artículo 46. – Obligaciones de reposición y reparación.

1. Los infractores están obligados a la reposición y restauración de las cosas al estado en que se encontraban con anterioridad a la infracción cometida.
2. La exigencia de las medidas reparadoras o restauradoras detalladas en esta ordenanza, podrán hacerse en el propio procedimiento sancionador o, si fuera necesario, en otro complementario.

Artículo 47. – Ejecución subsidiaria.

1. En caso de incumplimiento, por los usuarios de los servicios, de los deberes que les incumben, y sin perjuicio de las multas coercitivas que se les pudieran imponer de persistir su actitud, tras requerimiento al efecto, se podrá efectuar la ejecución subsidiaria por los Servicios Municipales, por cuenta de los responsables y al margen de las indemnizaciones a que hubiere lugar.
2. No será necesario requerimiento previo, pudiendo procederse de modo inmediato a la ejecución, cuando de la persistencia de la situación pudiera derivarse un peligro inminente para la salud humana, los recursos naturales o el medio ambiente.

Artículo 48. – Vía de apremio.

Las cantidades que se adeuden a la Administración Municipal tanto por las sanciones como por cualquier otro concepto, podrán exigirse por vía de apremio.

CAPÍTULO 2. – INFRACCIONES

Artículo 49. – Clases.

Son infracciones en materia de limpieza viaria, además de todas aquellas a las que la presente ordenanza atribuye tal carácter, las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en esta ordenanza.

Toda infracción llevará asociada una sanción y el resarcimiento de daños y perjuicios.

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 50. – Infracciones muy graves.

Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

- El abandono, vertido o depósito de cualquier tipo de residuo urbano cuando por su cuantía o naturaleza pueda causar un daño grave al medio ambiente o a la salud de las personas.



– Depositar en los contenedores de residuos urbanos domésticos residuos de naturaleza industrial

– No facilitar a los Servicios Municipales información sobre el origen, cantidad y/o características de los residuos que puedan ocasionar problemas en su gestión, así como proporcionar datos falsos o impedir y obstaculizar la labor inspectora municipal.

– El incumplimiento por el titular, poseedor o productor del vertido con que se haya cometido la infracción, de la obligación de identificar verazmente al responsable de dicha infracción.

– Abandonar vehículos fuera de uso en la vía pública.

– Reincidencia en infracciones graves.

– Cualquier otra actuación contraria a lo recogido en la presente ordenanza que pueda ocasionar un daño grave al medio ambiente o a la salud de las personas.

Artículo 51. – Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves las siguientes:

– El abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo urbano cuando por su escasa cuantía o cantidad no merezca la calificación de muy grave y no esté considerada como leve.

– No depositar en los contenedores los residuos urbanos en la forma establecida en esta ordenanza.

– Las infracciones leves que por su trascendencia cuantitativa y relevancia merezcan la consideración de graves.

– La reincidencia en infracciones leves.

Artículo 52. – Infracciones leves.

Tendrán la consideración de infracciones leves todas aquellas que no estén tipificadas en la presente ordenanza como muy graves o graves.

A título meramente enunciativo, se califican como infracciones leves las siguientes:

– Arrojar a la vía pública toda clase de productos, tanto en estado sólido, líquido como gaseoso, incluidos los residuos procedentes de la limpieza de la vía pública por los particulares.

– No depositar en las papeleras previstas al respecto los residuos sólidos de tamaño pequeño como papel, envoltorios y similares, cuando no se depositen junto con la basura diaria.

– Satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública.

– Vaciar agua sucia sobre la vía pública o zonas ajardinadas.

– No proceder a la limpieza o a la adopción de las medidas pertinentes de los titulares de aquellas actividades que puedan ocasionar suciedad de la vía pública, o que la ocupen para su desarrollo.



- No prevenir o evitar el ensuciamiento de la vía pública por las personas que realicen en ella o en sus alrededores algún tipo de obra.
- No proceder, por parte del contratista, constructor principal o promotor o el transportista, a la limpieza diaria y sistemática, de la vía pública que resulte afectada por la construcción de edificios, realización de obras, labores de carga y descarga de materiales destinados a éstas.
- Lavar vehículos y maquinaria en la vía pública, o cambiarles aceites y otros líquidos, así como repararlos.
- La limpieza de escaparates y elementos exteriores de establecimientos comerciales y edificios provocando ensuciamiento de la vía pública.
- No constituir las fianzas u otro tipo de garantías encaminadas a garantizar las responsabilidades derivadas del ensuciamiento de su actividad para aquel tipo de actividad que el Ayuntamiento determine su necesidad.
- La colocación de carteles y adhesivos fuera de los lugares autorizados expresamente para ello.
 - Desgarrar anuncios y pancartas.
 - Arrojar toda clase de octavillas y materiales similares a la vía pública.
 - Las pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes que no permita expresamente este Ordenanza.
 - La producción de vertidos como consecuencia de una deficiente presentación de las basuras.
 - El depósito de basuras conteniendo residuos líquidos o susceptibles de licuarse.
 - Depositar las bolsas de basuras fuera de los contenedores, salvo condiciones excepcionales que hagan imposible su depósito en el interior.
 - La manipulación de basuras en la vía pública.
 - Modificar la ubicación de los contenedores sin autorización municipal.
 - Obstaculizar con cualquier tipo de medios los vados o reservas de espacios establecidos para la colocación de los contenedores
 - No disponer los restos de poda y jardinería conforme especifica la presente Ordenanza.
 - Abandonar muebles y enseres en la vía pública.
 - Evacuar en los registros públicos de la red de alcantarillado cualquier clase de residuo sólido.
 - Incumplimiento de la normativa que con respecto al reparto publicitario.
 - Facilitar, en la vía pública, espacios públicos o río cualquier tipo de alimento a animales de forma que suponga en ensuciamiento de la misma o problemas de salubridad.
 - Cualquier otra que por su trascendencia cuantitativa y relevancia no merezca la consideración de grave o muy grave.



CAPÍTULO 3. – SANCIONES

Artículo 53. – Clasificación.

Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes, las infracciones a los preceptos de la presente ordenanza serán sancionables de la siguiente forma:

- Infracciones leves: De 30 hasta 750 euros.
- Infracciones graves: De 751 hasta 1.500 euros.
- Infracciones muy graves: de 1.501 hasta 3.000 euros.

Artículo 54. – Graduación y reincidencia.

1. Para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de los perjuicios ocasionados, la existencia de intencionalidad y a la reincidencia.

2. Quien hubiere incurrido en una o más infracciones de igual o similar naturaleza en los 12 meses anteriores, así declaradas por resolución firme, tendrá consideración de reincidente.

3. Será circunstancia que atenúe la responsabilidad la adopción espontánea, por parte del responsable de la infracción, de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

Artículo 55. – Procedimiento sancionador y prescripciones.

La prescripción de las infracciones se producirá por el transcurso de los siguientes plazos:

- Las infracciones leves prescriben a los 6 meses.
- Las infracciones graves prescriben a los 2 años.
- Las infracciones muy graves prescriben a los 3 años.

Estos plazos comenzarán a contar a partir de la comisión del hecho sancionable o desde que se tuvo conocimiento de los mismos.

La prescripción de las sanciones se producirá en los plazos que a continuación se detallan contados a partir de la firmeza de la resolución sancionadora:

- Sanciones impuestas por infracciones leves: prescriben en un año.
- Sanciones impuestas por infracciones graves: prescriben a los dos años.
- Sanciones impuestas por infracciones muy graves: prescriben a los tres años.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente tras su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril.

Segunda. – La promulgación de futuras normas con rango superior al de esta Ordenanza, que afecten a las materias reguladas en la misma, determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación de la ordenanza en lo que fuera necesario.



Tercera. – El alcalde-presidente, en el ejercicio de sus competencias podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente ordenanza, quedando igualmente facultado para suplir, transitoriamente por razones de urgencias, los vacíos normativos.

En La Puebla de Arganzón, a 7 de junio de 2021.

El alcalde-presidente,
Pablo Ortiz de Latierro Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA VID Y BARRIOS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 1 de junio de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del cementerio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lavidybarrios.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En La Vid y Barrios, a 8 de junio de 2021.

La alcaldesa,
Arantzazu Hernampérez Rodrigo

El secretario-interventor,
Javier Mingorance Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

*Cobranza de la tasa de aguas, basura, alcantarillado
y depuración de aguas*

Periodo de cobranza: Del 1 de julio al 10 de septiembre de 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de pago para los recibos correspondientes al segundo trimestre de agua, basura, alcantarillado y depuración de aguas será el comprendido entre los días 1 de julio al 10 de septiembre, ambos inclusive.

Forma de pago. –

Para realizar el pago en periodo voluntario, los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos deberán presentar antes de la fecha límite (10 de septiembre) el aviso de pago que recibirán en su domicilio en cualquier oficina de las entidades colaboradoras en los días laborables durante las horas de caja.

Entidades colaboradoras:

- Caixabank.
- Caja Viva.
- Ibercaja.
- Banco Santander.
- BBVA.
- Kutxabank.

El aviso de pago servirá como justificante de pago con la validación mecánica o firma y sello autorizado de la entidad financiera.

En caso de que no se reciba el aviso de pago o de extravío del mismo, se podrá solicitar un duplicado en el Servicio de Aguas o en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC).

Domiciliación de recibos. –

Para evitarle molestias y esperas innecesarias se le sugiere la conveniencia de domiciliar el pago del tributo para trimestres sucesivos en su entidad financiera, para lo cual deberá cumplimentar debidamente la orden de domiciliación que aparece en el aviso de pago.

La domiciliación deberá hacerse al menos con dos meses de antelación a la apertura del periodo voluntario de cobro para que surta efectos en la cobranza de ese trimestre, y



tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no sea anulada por el interesado, rechazada por la entidad de depósito o la Administración no disponga expresamente su invalidez por causa justificada.

Consecuencias del incumplimiento del pago. –

Transcurrido el periodo voluntario de pago, las deudas impagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

En Miranda de Ebro, a 7 de junio de 2021.

El alcalde accidental,
Pablo Gómez Ibáñez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Anuncio de cobranza

Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana –segundo plazo–, impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales – segundo plazo–, e impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica con valor de construcción –segundo plazo– ejercicio 2021

Periodo de cobranza: Del 6 de julio al 6 de septiembre de 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de pago para los recibos del ejercicio 2021 correspondiente al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana –segundo plazo–, impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales – segundo plazo–, e impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica con valor de construcción – segundo plazo– será el comprendido entre los días 6 de julio al 6 de septiembre, ambos inclusive, del citado ejercicio.

– Forma de pago:

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago del referido impuesto, podrán realizar el ingreso, antes de la fecha límite (6 de septiembre) en cualquier oficina de las entidades colaboradoras que a continuación se indican, durante los días que sean hábiles para las mismas dentro del periodo y en su horario de atención al público:

- Caixabank.
- Grupo Santander.
- BBVA.
- Kutxabank.
- Ibercaja Banco.
- Caja Viva - Caja Rural.

Asimismo, podrá realizarse el pago por los siguientes medios telemáticos:

1. – A través de la banca electrónica de las entidades colaboradoras enumeradas que tengan habilitado este servicio para sus clientes.
2. – Mediante cualquier tarjeta de crédito o débito a través de la pasarela de pagos de la sede electrónica del Ayuntamiento.

En caso de que no se reciba el documento de pago o de extravío del mismo, se podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal, por teléfono o correo electrónico, o descargar de la sede electrónica del Ayuntamiento.



– *Domiciliación de recibos:*

Para evitar molestias y esperas innecesarias se recuerda la conveniencia de la domiciliación bancaria como forma de pago del tributo.

La domiciliación deberá tramitarse por Internet a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Miranda de Ebro o en el departamento de Recaudación Municipal mediante documento habilitado al efecto.

Para que surta efectos en el ejercicio, la domiciliación deberá cursarse al menos con dos meses de antelación a la apertura del período voluntario de cobro. Tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no sea anulada por el interesado, rechazada por la Entidad de depósito o la Administración no disponga expresamente su invalidez por causa justificada.

– *Consecuencias del incumplimiento del pago:*

Transcurrido el periodo voluntario de pago, las deudas impagadas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

En Miranda de Ebro, a 7 de junio de 2021.

La alcalde accidental,
Pablo Gómez Ibañez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Nombramiento mediante concurso de méritos de un puesto de jefe/a de Negociado del Servicio de Atención a la Ciudadanía

La Comisión de Valoración, celebrada el día 9 de junio de 2021 propone el nombramiento en el puesto de jefe/a de Negociado del Servicio de Atención a la Ciudadanía de este Ayuntamiento a favor de doña M.^a Teresa Iturralde Hidalgo.

La funcionaria propuesta en virtud de la base 7.^a de las bases que rigen la convocatoria deberá cesar en su puesto, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, debiendo asimismo tomar posesión del puesto de trabajo adjudicado en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al cese.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Miranda de Ebro, a 15 de junio de 2021.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Nombramiento mediante concurso de méritos de un puesto de jefe/a de Negociado

La Comisión de Valoración, celebrada el día 9 de junio de 2021 propone el nombramiento en el puesto de jefe/a de Negociado de este Ayuntamiento a favor de doña M.^a Teresa Iturralde Hidalgo.

La funcionaria propuesta en virtud de la base 7.^a de las bases que rigen la convocatoria deberá cesar en su puesto, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, debiendo asimismo tomar posesión del puesto de trabajo adjudicado en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al cese.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Miranda de Ebro, a 15 de junio de 2021.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRÁDANOS DE BUREBA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020, por el plazo de quince días.

En Prádanos de Bureba, a 7 de junio de 2021.

El alcalde-presidente,
Juan Ricardo Hernando López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRÁDANOS DE BUREBA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019, por el plazo de quince días.

En Prádanos de Bureba, a 7 de junio de 2021.

El alcalde-presidente,
Juan Ricardo Hernando López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Resolución de Alcaldía n.º 86/2021, de fecha 7 de junio, del Ayuntamiento de Roa de Duero por la que se aprueba la delegación en un concejal para celebrar un matrimonio civil.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del alcalde en un concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Roa, a 7 de junio de 2021.

El alcalde-presidente,
David Colinas Maté



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Aprobación inicial del proyecto técnico de «Construcción de punto limpio en el polígono industrial de Santecilla - Valle de Mena (Burgos)»

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2021, se aprueba inicialmente el proyecto técnico de «Construcción de punto limpio en el polígono industrial de Santecilla - Valle de Mena (Burgos)». Se somete el mismo a exposición pública durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones. En caso de no presentarse ninguna reclamación se entenderá definitivamente aprobado.

En Villasana de Mena, a 14 de junio de 2021.

La alcaldesa,
Lorena Terreros Gordón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VIZCAÍNOS

Exposición al público de la cuenta general del ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Vizcaínos, a 8 de junio de 2021.

El alcalde,
Antonio Sebastián Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VIZCAÍNOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Vizcaínos para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 142.520,00 euros y el estado de ingresos a 142.520,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Vizcaínos, a 8 de junio de 2021.

El alcalde,
Antonio Sebastián Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

COMUNIDAD DE TIERRA DE JUNTA DE JUARROS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2021 para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2021 de modificación presupuestaria de la Comunidad de Tierra de Junta de Juarros para el ejercicio 2021. Crédito extraordinario.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido dicho plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Salgüero de Juarros, a 7 de junio de 2021.

El presidente,
José Hernando Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

COMUNIDAD DE TIERRA DE JUNTA DE JUARROS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020, por el plazo de quince días.

Si durante este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Salgüero de Juarros, a 4 de junio de 2021.

El presidente,
José Hernando Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARCEO DE MENA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Arceo de Mena, a 3 de junio de 2021.

La alcaldesa pedánea,
Begoña Fernández Corral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GAROÑA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Garoña para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 16.337,00 euros y el estado de ingresos a 16.337,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Garoña, a 5 de junio de 2021.

El alcalde-presidente,
José Luis Fernández Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GAROÑA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Garoña, a 5 de junio de 2021.

El alcalde-presidente,
José Luis Fernández Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA NUEZ DE ARRIBA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 25 de mayo de 2021, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En La Nuez de Arriba, a 26 de mayo de 2021.

El alcalde,
Ángel Fonturbel González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LECIÑANA DE TOBALINA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Leciñana de Tobalina para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.096,00
3.	Gastos financieros	300,00
6.	Inversiones reales	27.705,00
	Total presupuesto	33.101,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	4.269,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.175,00
7.	Transferencias de capital	18.657,00
	Total presupuesto	33.101,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Leciñana de Tobalina, a 6 de junio de 2021.

El alcalde,
Enrique González Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL MONTE EN RIOJA

Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-11.122

Aprobado por esta Junta Vecinal de Quintanilla del Monte en Rioja, en sesión celebrada el 8 de junio de 2021, el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la subasta pública para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-11.122, se expone al público durante el plazo de ocho días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

– *Objeto del contrato:* Arrendamiento del coto de caza BU-11.122.

– *Duración del contrato:* Cinco años o temporadas cinegéticas prorrogables por otros cinco, comenzando en la temporada 2021/2022.

– *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

– *Tipo de licitación:* Se señala al alza en la cantidad de 7.500 euros para cada campaña cinegética.

– *Forma de pago:* La primera anualidad se hará efectiva a la formalización del contrato de arrendamiento y las siguientes se abonarán por el arrendatario íntegramente antes del 15 de marzo de cada año.

– *Garantía provisional:* 3% del precio de licitación.

– *Garantía definitiva:* El 10% del importe de la adjudicación correspondiente a la totalidad de la vigencia del contrato.

– *Presentación de proposiciones:* Las proposiciones se podrán presentar en el Ayuntamiento de Redecilla del Campo hasta 15 minutos antes de la apertura de plicas, que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Redecilla del Campo a las 10 horas del primer martes siguiente, una vez transcurridos ocho días naturales desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar fehacientemente al órgano de contratación la remisión de la oferta en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de este requisito, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

El pliego de condiciones que estará expuesto en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal se podrá solicitar al correo electrónico quintanilladelmonteenrioja@gmail.com

La alcaldesa,
Ana María de la Cruz Vizcaíno



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ÚRBEL DEL CASTILLO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 27 de mayo de 2021, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Úrbel del Castillo, a 28 de mayo de 2021.

El alcalde,
Laureano Santamaría Crespo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLACANES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villacanes para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 8.462,00 euros y el estado de ingresos a 8.462,40 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villacanes, a 8 de junio de 2021.

El alcalde-presidente,
Guzmán Sainz de la Maza Llarena



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE VIRGEN DE MANCILES

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la cuenta general correspondiente al año 2020, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 2 de junio de 2021, queda expuesta al público en la sede de la Mancomunidad durante quince días hábiles.

En este plazo los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante la Corporación para ser sometida posteriormente la referida cuenta a la aprobación de la Mancomunidad Virgen de Manciles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burgos, a 4 de junio de 2021.

La presidenta,
M.^a Isabel Sancho Castejón